



# La Distensión Entre EEUU y Venezuela Trae Reformas Forzadas del Régimen

Por: [Miguel Santos García](#)

Globalización, 06 de marzo 2026

Región: [América Latina, Caribe](#)

Tema: [Petróleo y Energía](#), [Política](#)

*Los acontecimientos de enero de 2026 han redefinido fundamentalmente la relación entre Washington y Caracas. El 3 de enero, fuerzas especiales estadounidenses secuestraron al presidente Nicolás Maduro en Caracas para enfrentar cargos federales de narcotráfico en Nueva York, con muchos creyendo que el liderazgo venezolano negoció este resultado. La vicepresidenta **Delcy Rodríguez** fue rápidamente investida como presidenta interina y, en cuestión de semanas, está surgiendo una [Venezuela transformada](#), que ha desmantelado las políticas estatistas petroleras de la era Chávez y ha alineado su sector de hidrocarburos con los intereses estratégicos estadounidenses. Para más contexto, por favor consulta mis artículos anteriores sobre el tema:*

- [“Llamamientos para que los venezolanos resistan el ataque estadounidense incluso cuando se desconoce el paradero de Maduro”](#)
- [“Por qué el ejército venezolano no luchó”](#)
- [“Si la industria petrolera venezolana pudiera reactivarse fácilmente como Trump cree, China ya lo habría hecho”](#)
- [“El enviado ruso ante la ONU dice que la traición permitió un ataque estadounidense para secuestrar a Maduro de Venezuela”](#)

No se trata de una unión diplomática convencional, sino más bien de una paz de vencedor aplicada a las mayores reservas probadas de petróleo del hemisferio occidental. El término “distensión” implica una relajación mutua de las tensiones que captura inadecuadamente este arreglo. Lo que ha surgido podría caracterizarse mejor como una distensión forzada o una tutela forzada, donde una parte dicta la mayoría de los términos de la integración económica tras una intervención militar decisiva. El gobierno de Rodríguez ha asegurado la supervivencia temporal y la perspectiva de flujos de ingresos urgentemente necesarios. Las compañías petroleras estadounidenses acceden a las mayores reservas probadas del mundo bajo un marco legal favorable. Pero estos beneficios fluyen dentro de una estructura que cede elementos fundamentales de la soberanía venezolana, la jurisdicción legal sobre los contratos energéticos, el control fiscal sobre los ingresos petroleros y la supervisión operativa de la industria dominante del país.

El eje central de esta nueva orden es la [histórica reforma](#) de la Ley de Hidrocarburos de Venezuela, [aprobada](#) por la Asamblea Nacional el 29 de enero de 2026. La legislación supone un giro abrupto de dos décadas de política energética controlada por el Estado, reabriendo fundamentalmente el sector aguas arriba a la participación privada mientras se preserva la propiedad formal estatal de los recursos subterráneos. Esto aborda la queja de larga duración de los inversores de que el control de PDVSA sobre el marketing y los flujos de caja hacía que las empresas conjuntas fueran comercialmente insostenibles. Bajo el marco reformado, las empresas privadas pueden ahora operar a través de dos estructuras principales: empresas conjuntas tradicionales donde el Estado mantiene la mayoría de la

propiedad, o los recién codificados “Contratos de Participación Productiva” que permiten a las empresas privadas asumir la responsabilidad operativa y financiera total de las actividades aguas arriba bajo su propio riesgo. Esto rompe con el mandato anterior que exigía a PDVSA tener al menos el 60 por ciento de participación en todos los proyectos.

Tras la reforma de la Ley de Hidrocarburos Orgánicos aprobada a finales de enero de 2026, Venezuela ha formalizado un nuevo modelo de Contratos de Participación Productiva que otorga mayor autonomía operativa y financiera a los socios privados. Bajo este esquema, y dentro del marco de la flexibilidad de licencias, se han ratificado o negociado acuerdos con multinacionales como Chevron, Repsol, Eni, Maurel & Prom, BP y Shell, que ahora pueden gestionar la comercialización y el flujo de caja de sus proyectos de forma independiente de PDVSA. Actualmente, el Ministerio de Petróleo y PDVSA están revisando y ajustando 26 contratos de empresa conjunta para alinearlos con las nuevas condiciones fiscales y regulatorias de la reforma, que incluyen reducciones de regalías y beneficios fiscales sobre la renta.

El mismo día en que se aprobó la Ley de Hidrocarburos, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE. UU. [emitió](#) una serie de autorizaciones ampliadas que en conjunto delinearán una vía estrictamente supervisada para la participación estadounidense. La Licencia General 46A [autoriza a](#) entidades estadounidenses establecidas a realizar transacciones relacionadas con petróleo de origen venezolano.

Las licencias posteriores se ampliaron aún más con el Departamento del Tesoro de EE. UU., a través de la OFAC, [emitiendo](#) nuevas Licencias Generales — n°s 46, [47](#), 48, 49 y 50 — en enero y febrero de 2026, relajando significativamente las restricciones en el sector energético. La GL 47 [permite](#) la exportación de diluyentes de origen estadounidense críticos para el procesamiento de crudo pesado; La GL 48 [autoriza](#) la provisión de bienes y servicios para operaciones; y la GL 49 [permite](#) a las empresas negociar contratos contingentes para nueva inversión upstream, sujetas a la aprobación separada de la OFAC. Cinco grandes compañías petroleras internacionales, BP, Chevron, Eni, Repsol y Shell, han recibido una autorización más amplia [bajo](#) la GL 50 para ampliar sus operaciones sin una revisión caso por caso de la OFAC.

Estas autorizaciones permiten a entidades estadounidenses y aliadas realizar transacciones para la exportación, refinado, transporte y comercialización de crudo y gas de origen venezolano, así como la compra de equipos especializados y fletamento de buques. Además, se han eliminado las prohibiciones sobre la negociación secundaria de ciertos bonos y se han facilitado las operaciones portuarias y aeroportuarias necesarias para la inversión, siempre que los pagos se canalicen a través de mecanismos supervisados por Estados Unidos, como los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros.

Los términos fiscales han sido sustancialmente recalibrados. Las regalías están limitadas al 30 por ciento, con flexibilidad para reducir los tipos tan bajos como el 15 por ciento para proyectos específicos de alta inversión. El anterior impuesto de extracción del 33,3 por ciento ha sido reemplazado por un nuevo impuesto sobre hidrocarburos limitado al 15 por ciento de los ingresos brutos anuales, y ciertos impuestos sobre las ganancias extraordinarias se han eliminado por completo. De manera crucial, la reforma autoriza el arbitraje internacional para la resolución de disputas, eliminando el requisito previo de que todos los conflictos se resuelvan exclusivamente en tribunales venezolanos. Quizá lo más significativo es que las empresas privadas pueden ahora comercializar directamente su cuota de producción y gestionar los ingresos a través de cuentas extranjeras, algo que no se

había visto en Venezuela durante más de dos décadas.

Sin embargo, a pesar de todas las oportunidades comerciales, la arquitectura legal impone condiciones extraordinarias que subordinan efectivamente el sector petrolero venezolano a la supervisión estadounidense. Cualquier contrato con el gobierno venezolano o PDVSA debe estar expresamente regulado por la ley estadounidense y sujeto a resolución de disputas en Estados Unidos. Este requisito elimina al sistema jurídico venezolano de cualquier papel en la resolución de disputas que involucren a sus recursos naturales más valiosos. Aún más llamativo es el mecanismo de control financiero. Todos los pagos debidos al gobierno venezolano o a PDVSA deben dirigirse a cuentas designadas por el Departamento del Tesoro de EE. UU. El efecto práctico es que los ingresos petroleros se depositan en cuentas controladas por Estados Unidos supuestamente en Catar para ser liberados únicamente con fines aprobados, como los servicios públicos. Este acuerdo transforma al Estado venezolano de un propietario soberano de recursos a un beneficiario bajo supervisión fiscal estadounidense. Las licencias también imponen obligaciones de reporte detalladas, exigiendo información exhaustiva sobre partes, cantidades, valores y países de destino. Están estrictamente prohibidas las transacciones que involucren a entidades chinas, rusas, iraníes, norcoreanas o cubanas.

La distensión entre Estados Unidos y Venezuela representa un [ajuste del régimen](#) que logra objetivos estadounidenses de larga data, como dismantelar el monopolio de la PDVSA, abrir el sector al capital occidental y asegurar el suministro energético, de forma [“menos es más”](#), sin los costes de una ocupación a gran escala. La fachada institucional chavista permanece, pero su contenido económico ha sido fundamentalmente reescrito bajo presión. Por ahora, una estructura de supervisión coercitiva preserva las instituciones venezolanas mientras subordina su sustancia al control estadounidense a cambio de la [eliminación](#) de las sanciones.

\*

**Miguel Santos García** es un escritor y analista político puertorriqueño que escribe principalmente sobre la geopolítica de los conflictos neocoloniales y las guerras híbridas en el contexto de la cuarta revolución industrial, la nueva guerra fría en curso y la transición hacia la multipolaridad. Visite su [blog](#).

*Es investigador asociado del Centro de Investigación sobre la Globalización (CRG).*

La fuente original de este artículo es Globalización

Derechos de autor © [Miguel Santos García](#), Globalización, 2026

[Comentario sobre artículos de Globalización en nuestra página de Facebook](#)  
[Conviértase en miembro de Globalización](#)

Artículos de: [Miguel Santos García](#)

**Disclaimer:** The contents of this article are of sole responsibility of the author(s). The Centre for Research on Globalization will not be responsible for any inaccurate or incorrect statement in this article. The Center of Research on Globalization grants permission to cross-post original Global Research articles on community internet sites as long as the text & title are not modified. The source and the author's copyright must be displayed. For publication of Global Research articles in print or other

forms including commercial internet sites, contact: [publications@globalresearch.ca](mailto:publications@globalresearch.ca)

[www.globalresearch.ca](http://www.globalresearch.ca) contains copyrighted material the use of which has not always been specifically authorized by the copyright owner. We are making such material available to our readers under the provisions of "fair use" in an effort to advance a better understanding of political, economic and social issues. The material on this site is distributed without profit to those who have expressed a prior interest in receiving it for research and educational purposes. If you wish to use copyrighted material for purposes other than "fair use" you must request permission from the copyright owner.

For media inquiries: [publications@globalresearch.ca](mailto:publications@globalresearch.ca)